



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
(Gran Canaria - Las Palmas)



Dpto.: Atención y Cuidado del Litoral
Sign.: SHQ/mqr
Asunto: Subsanación solicitud autorización ocupación DPMT
S/Rfcia.: AUT01/20/35/0004
S/Asunto: Requerimiento de Subsanación (AMC/JSD)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
REGISTRO GENERAL	
FECHA:	04/06/2020
N.º SALIDA:	1728

Estimado Sr.:

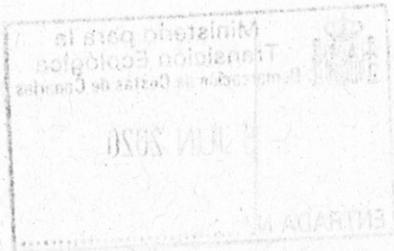
En relación a su oficio de S/Rfcia. con fecha 05/03/20 y notificado a esta parte el pasado día 16/03/20 (**Documento n.º 1** que se adjunta a este oficio), en cumplimiento del requerimiento de subsanación realizado a través del mismo, acompaño a este escrito certificación del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de adopción de acuerdo por el Pleno Municipal de tramitación de la solicitud a este Servicio Periférico de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante la explotación de servicios de temporada 2020-2024, en varias playas del T.M. de San Bartolomé de Tirajana, y en relación al proyecto ya presentado (**Documento n.º 2** que se adjunta a este oficio).

Necesario es significarle que se debe tener en cuenta que respecto al plazo para subsanar la solicitud de autorización, y salvo error de esta parte, el oficio del Servicio Periférico requiriendo al Ayuntamiento dicha subsanación tuvo entrada en el registro general el pasado día 16/03/20 (vid. Documento n.º 1); momento este en el que se encontraba en vigor la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que estableció la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público con reanudación de los plazos en el momento en que perdiera vigencia dicho Real Decreto, o en su caso, las prórrogas del mismo. Por ello, s.e.u.o., en aplicación del art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, es desde la fecha 01/06/20 cuando se ha de iniciar el cómputo del plazo de 10 días hábiles para cumplir con la subsanación que se nos ha requerido por esa Demarcación, y debiendo considerarse que dicho plazo finalizará, también s.e.u.o., el próximo día 12/06/20.

Alonso



Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
Gran Canaria - Las Palmas



Expuesto lo anterior, se interesa por esta parte a este Servicio Periférico que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos adjuntos, se admita el mismo y se venga a tener por cumplido el requerimiento de subsanación que nos ocupa con el consiguiente acuerdo de la continuación del procedimiento administrativo de solicitud de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante la explotación de servicios de temporada 2020-2024, en varias playas del T.M. de San Bartolomé de Tirajana por los cauces legales correspondientes hasta su total finalización.

San Bartolomé de Tirajana, a 4 de junio de 2020.

EL CONCEJAL DEL ÁREA
DE ATENCIÓN Y CUIDADO DEL LITORAL



Fdo.: Samuel Henríquez Quintana

D. RAFAEL LÓPEZ ORIVE

SR. JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS (LAS PALMAS)

Edificio de la Autoridad Portuaria, 4ª Planta

Explanada Tomás Quevedo Ramírez, s/n

35008 Las Palmas de Gran Canaria

DOCUMENTO M

Requerimiento Costas.

De: Ángel López Navarro (llopez@maspalomas.com)
 Para: ysosa@maspalomas.com; matiasquintanareyes@yahoo.es; mquintana@maspalomas.com;
 litoral@maspalomas.com
 Fecha: miércoles, 18 de marzo de 2020 11:08 WET

Buenos días, Matías.

Te adjunto documento llegado a registro para subsanación de la solicitud de la ocupación de DPMT de la explotación de los servicios de temporada.

Saludos.

Lito.



Ángel López Navarro

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana

Tlfno.: (+34) 928 723 400 (ext. 1584)

llopez@maspalomas.com

<http://www.maspalomas.com>



¡AVISO IMPORTANTE! Aprovechamos la ocasión para informarles que, siguiendo las recomendaciones sanitarias nos vemos en la obligación de reducir al máximo las reuniones y encuentros personales, por lo que no atenderemos presencialmente a no ser que se trate de algún asunto que así lo requiera. Por ello, solicitamos se pongan en contacto con nosotros a través de los teléfonos y correos habituales.

Disculpen las molestias.

Responsable del tratamiento: Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana (Ayuntamiento, a partir de ahora).

Finalidad: La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a cada una de las actividades de gestión que realiza el Ayuntamiento.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento, para el cumplimiento de misiones realizadas en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, así como el hecho de que se tratan los datos que usted, en calidad de administrado y/o interesado en algún expediente, aporta informadamente y con su consentimiento expreso.

Conservación de datos: Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. En cada caso, se comunicará de forma expresa cuáles son los plazos de conservación, así como de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos: Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal (comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales), y/o interesados en los procedimientos relacionados con la reclamaciones presentadas.

Derechos de los interesados: Puede obtener información sobre los tratamientos que se realizan con sus datos por parte del Ayuntamiento. Puede ejercer sus derechos de Acceso; Rectificación; Supresión; Portabilidad; Limitación y Oposición; y Oposición al Tratamiento Automatizado ante el Ayuntamiento dirigiéndose por escrito o por correo electrónico a: Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Plaza de Timanfaya s/n. San Fernando de Maspalomas. Maspalomas. San Bartolomé de Tirajana. Las Palmas. C.P.: 35100. España.

Teléfono: (+34) 928 723 400

Fax: (+34) 928 721 200

Correo electrónico del Delegado Protección de Datos: dpo@maspalomas.com



Requerimiento subsanación explotación de servicios de playas 16 marzo 2020.pdf

338.3 KB



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

Sign.: CNV/JMLP/Spo
Dep.: Actas
Ref.: PLENOS
Asunto: Certificación

DON JOSÉ MARCELINO LÓPEZ PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.-

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Mayo 2.020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"11.2.- ACUERDO PLENARIO DE TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO MARÍTIMO-TERRESTRE EN EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA 2020-2024.-La señora Alcaldesa da la palabra al sr. Concejala del Área de playas, don Samuel Henríquez, el cual expone que se trata de continuar con el trámite de la autorización para la ocupación del dominio público para los servicios de temporada (hamacas y sombrillas y kioskos). Que el pasado 13 de diciembre 2019, se presentó el proyecto que se adjunta al expediente, que ya se les pasará a los concejales, y que se trata de dar continuidad a los servicios que hasta la fecha se venían explotando, servicios de temporada en Maspalomas, el Inglés, las Burras y los nuevos sectores de las playas que están entre el Inglés y la de las Burras. Básicamente, se trata de dar continuidad a la tramitación para que se siga teniendo la gestión de esos espacios.

La señora Alcaldesa manifiesta que, antes de darle la palabra a la señora concejala Elena Álamo, le gustaría que tomara la palabra el sr Secretario General de la corporación.

El Sr. Secretario General expone que la propuesta la formula el sr. Concejala Delegado del Área de Atención y Cuidado del Litoral, don Samuel Henríquez, de 20 de Marzo de 2020 y cuyo tenor es como sigue:

"I.- Por parte de la Demarcación de Costas de Canarias (La Palmas; en adelante DCCLPA), se dirigió a este Ayuntamiento oficio que tuvo entrada el registro general de este Ayuntamiento con número de orden 22612 y fecha 14/10/2016.

A medio de dicho oficio, y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 113.3 del vigente Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante, RC), por parte de dicho Servicio Periférico se informaba a este Ayuntamiento que podía realizar solicitud preferente de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada en las playas del municipio, excluyendo aquellas a las que dicha explotación se les hubiera reconocido a terceros por orden ministerial o sentencia firme. Se comunicaba también por la DCCLPA a esta Administración Local que disponía de un plazo de dos meses para realizar dicha solicitud.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

II.- Por esta Concejalía, conforme al art. 113.4 RC, en fecha 13 de diciembre de 2019, se dirigió a la DCCLPA solicitud de ocupación del dominio público marítimo terrestre (en adelante, DPMT) con instalaciones desmontables para la explotación de los servicios de temporada en las playas de El Cochino, El Inglés, Maspalomas y Meloneras para la temporada 2020 a 2024. A dicha solicitud de explotación se acompañó la documentación preceptiva recogida en el art. 113 RC.

III.- En fecha 05/02/20 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento oficio del Servicio Periférico con número 2509. A medio de dicho oficio se daba cumplimiento por parte de la DCCLPA con lo dispuesto en el art. 21.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). También en la misma fecha, tuvo entrada en el registro general oficio del mismo organismo público con n.º 2511, a medio del cual se daba traslado a este Ayuntamiento la liquidación de la tasa en concepto de prestación de servicios y realización de actividades en materia de DPMT (tasa n.º 066).

IV.- En fecha 16/03/2020, y número de orden 5446, tuvo entrada en el registro general oficio de la DCCLPA conforme al cual se requiere a este Ayuntamiento para que se complete la solicitud de ocupación del DPMT con instalaciones desmontables en la temporada 2020-2024, en el sentido de completar dicha solicitud con la aportación de acuerdo plenario *"en el que se apruebe la tramitación de autorización para la ocupación del dominio público-marítimo terrestre mediante la explotación de los servicios de temporada 2020-2024, en varias playas del t.m. de San Bartolomé de Tirajana, en la isla de Gran Canaria con respecto al proyecto presentado"* (sic).

V.- Se acompaña a esta propuesta copia de los siguientes documentos:

a) Documento n.º 1: Comunicación de la DCCLPA sobre solicitud preferente de explotación de servicios de temporada en las playas del municipio.

b) Documento n.º 2: Solicitud de esta Concejalía a la DCCLPA de ocupación del dominio público marítimo terrestre (en adelante, DPMT) con instalaciones desmontables para la explotación de los servicios de temporada



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

en las playas de El Cochino, El Inglés, Maspalomas y Meloneras para la temporada 2020 a 2024.

c) Documento n.º 3: Documento técnico para la solicitud de autorización servicios de temporada.

d) Documento n.º 4: Estudio económico-financiero para la solicitud de autorización de servicios de temporada.

e) Documento n.º 5: Oficio de la DCCLPA conforme al art. 21.4 LPACAP.

f) Documento n.º 6: Oficio de la DCCLPA requiriendo abono de la tasa n.º 66 más modelos 990 de liquidación.

g) Documento n.º 7: Oficio de la DCCLPA requiriendo que se complete la solicitud de autorización explotación de servicios de temporada con acuerdo plenario aprobando dirigirse al Servicio Periférico para realización de solicitud de dicha autorización.

En virtud de lo expuesto, este Concejal de Área de Atención y Cuidado del Litoral eleva al Pleno de la Corporación municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de la solicitud de autorización a la DCCLPA para la ocupación del DPMT, mediante la explotación de los servicios de temporada del periodo 2020-2024 en las playas de El Cochino, El Inglés, Maspalomas y Meloneras, referida al proyecto ya presentado por el Departamento de Atención y Cuidado del Litoral ante dicho organismo público.

SEGUNDO.- Traslado del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de aprobación de la solicitud de autorización a la DCCLPA para la ocupación del DPMT, mediante la explotación de los servicios de temporada del periodo 2020-2024 en las playas de El Cochino, El Inglés, Maspalomas y Meloneras, a la Demarcación de Costas de Canarias (Las Palmas), al objeto de cumplir con su requerimiento de solicitud de subsanación."

Finalmente, el Sr. Secretario General puntualiza que, por tanto, el objeto del presente acuerdo del orden del día se circunscribe a la aprobación de la tramitación de la solicitud de la autorización para la ocupación del dominio marítimo-terrestre; sin perjuicio de cualquier otra tramitación que fuere procedente en el ámbito municipal.

A continuación, abierto el turno de debate, interviene la señora concejala doña Elena Álamo, la cual expone que necesitan ver el expediente en condiciones, asintiendo la señora Alcaldesa en que, efectivamente, no habían podido ponerlo a disposición del grupo en la oposición (PP-AV).

Previa declaración de urgencia, adoptada por dieciséis votos a favor (Psoe, N.C., C.C y grupo mixto) y seis abstenciones (PP-AV); se sometió a votación la propuesta formulada por el sr. Concejal delegado de Playas, don Samuel Henríquez Quintana, siendo aprobada por dieciséis votos a favor (Psoe,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA
GRAN CANARIA

N.C., C.C y grupo mixto) y seis abstenciones (PP-AV) y, consecuentemente, se acordó:

PRIMERO.- Aprobación de la solicitud de autorización a la DCCLPA para la ocupación del DPMT, mediante la explotación de los servicios de temporada del período 2020-2024 en las playas de El Cochino, El Inglés, Maspalomas y Meloneras, referida al proyecto ya presentado por el Departamento de Atención y Cuidado del Litoral ante dicho organismo público.

SEGUNDO.- Traslado del acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de aprobación de la solicitud de autorización a la DCCLPA para la ocupación del DPMT, mediante la explotación de los servicios de temporada del período 2020-2024 en las playas de El Cochino, El Inglés, Maspalomas y Meloneras, a la Demarcación de Costas de Canarias (Las Palmas), al objeto de cumplir con su requerimiento de solicitud de subsanación."

Y para que conste y al efecto de unirla a la documentación a que se refiere el artículo 15 de la citada Ley, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a dos de Junio de dos mil veinte.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,


Fdo: Concepción Narváez Vega.



